Cofinanciado por la Unión Europea

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan **Ayudas a la Movilidad Internacional a países de América Latina para estudiantes de DOCTORADO y DOCTORES/AS recién titulados/as** a realizar en el **curso 2026/27** en el marco del **Programa Erasmus+** de la Comisión Europea **(Proyecto KA171)**

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), constituido por agregación de las Universidades españolas de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), tiene por objeto la modernización e internacionalización de estas universidades, alcanzando un nivel de excelencia en todas sus actividades.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de 2 ayudas para la realización de estancias internacionales para **estudiantes de Doctorado** (con la posibilidad de la habilitación para la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor/a) **y Doctores/as recién titulados/as** de Programas de Doctorado ceiA3 durante el **curso 2026/27**, en el marco del Proyecto Erasmus+ KA171, hacia Terceros países no asociados al Programa Erasmus+ de **América Latina** (Región 10).

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social y a las transiciones ecológica y digital.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **dos ayudas económicas** destinadas a estudiantes de Doctorado o Doctores/as recién titulados/as de Programas adscritos a la oferta académica ceiA3, para la realización de una **estancia de entre 3 y 4 meses** de duración durante el curso 2026/27, siendo elegibles como destino cualquiera de las universidades socias de los cuatro países de América Latina (Argentina, México, Perú y Uruguay) indicadas en el Anexo I. A efectos de adjudicación, se establece un criterio de distribución territorial, de forma que se podrá asignar como máximo **una ayuda por cada país** disponible.

En caso de disponibilidad de financiación adicional durante la ejecución del proyecto en el

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

que se enmarca la presente convocatoria, podrá ampliarse el número total de ayudas ofertadas. En tal caso, la adjudicación de las ayudas adicionales se realizará con carácter general entre países de destino que no hubieran resultado adjudicatarios en la fase inicial, respetándose en todo caso el criterio de un máximo de una ayuda por país, salvo acuerdo expreso y debidamente motivado de la Comisión de Selección.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1 Las personas interesadas deberán materializar un contacto previo con la institución de destino en la que deseen realizar su movilidad, así como con la persona responsable de su tesis, para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia. Este contacto deberá formalizarse mediante la emisión de una **carta de invitación** por parte de la universidad de destino, en la que consten las fechas o el periodo previsto de realización de la estancia, ajustado a los plazos establecidos en la convocatoria.

2.2 La relación de **universidades de destino** disponibles figuran en el **Anexo** I de la presente convocatoria. Estas movilidades se ofrecen en virtud de los acuerdos interinstitucionales existentes entre el ceiA3 y las universidades socias. Las personas solicitantes podrán optar por cualquiera de los destinos indicados, si bien la presente convocatoria contempla la concesión inicial de dos ayudas.

FECHAS Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

2.3 La **incorporación** a la universidad de destino deberá tener lugar entre **el 1 de octubre de 2026 y el 1 de febrero de 2027,** no pudiendo finalizar la estancia posteriormente al **31 de julio de 2027.** De manera excepcional, podrán financiarse estancias que comiencen con posterioridad a las fechas indicadas, previa solicitud y autorización por parte del ceiA3 y de la institución de destino, y quedando en todo caso supeditado al plazo de ejecución del proyecto en el que se encuadra la presente convocatoria.

2.4 Con carácter general, las movilidades tendrán una duración de entre 3 y 4 meses (90 - 120 días). En caso de duración inferior, el importe de la ayuda económica se ajustará proporcionalmente a la duración real de la estancia. Excepcionalmente, podrán financiarse estancias de hasta 150 días, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la autorización previa del organismo concedente de la subvención y de la institución de destino.

2.5 En el caso de estancias de duración **inferior a 60 días**, no se generará derecho a la percepción de ayuda económica, debiendo procederse en su caso al reintegro total de las cantidades percibidas, salvo acreditación de causas de **fuerza mayor** debidamente justificadas que hayan motivado el fin anticipado de la movilidad, conforme a lo dispuesto por la Comisión Europea en el contexto del programa Erasmus+. Estas circunstancias deberán ser **comunicadas de manera inmediata** mediante notificación por correo electrónico al Área de Internacional ceiA3, acompañadas de la documentación justificativa pertinente, siguiendo las normas que establece SEPIE para estos casos.

2.6 Se consideran como “días de movilidad” aquellos en los que la persona beneficiaria se encuentre físicamente en la universidad de destino. La fecha de inicio será el primer día de presencia en la universidad, y la fecha de finalización el último día de dicha presencia. Estas fechas deberán constar en el correspondiente **Certificado de Estancia**. A efectos de cálculo de la duración de la

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

movilidad, no se tendrán en cuenta los días de viaje.

AYUDAS ECONÓMICAS

2.7 Las personas beneficiarias tendrán derecho a percibir una **ayuda económica** desglosada en los siguientes conceptos:

2.7.1 Un importe en concepto de **ayuda económica** para sufragar parcialmente los **costes de manutención** durante el período de movilidad presencial en el país de destino, por un importe de **700,00€ mensuales.**

2.7.2 **Un importe** único en concepto de **bolsa de viaje**, cuya cuantía viene determinada por el SEPIE en función de la distancia existente entre las universidades de origen y de destino(*), calculada mediante el Calculador de distancias oficial que la Comisión Europea pone a disposición a tal efecto.

DISTANCIA DEL VIAJE	IMPORTE	
	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico (**)
Entre 10 y 99 km:	28,00€	56,00€
Entre 100 y 499 km:	211,00€	285,00€
Entre 500 y 1.999 km:	309,00€	417,00€
Entre 2.000 y 2.999 km:	395,00€	535,00€
Entre 3.000 y 3.999 km:	580,00€	785,00€
Entre 4.000 y 7.999 km:	1.188,00€	1.188,00€
8.000 km o más:	1.735,00€	1.735,00€

(*) En el caso de estudiantes o recién titulados/as que cursen estudios de Doctorado en una universidad ceiA3 desde países distintos a España, en la modalidad a distancia, se tomará como referencia para el cálculo de la ayuda de viaje la distancia entre la institución de destino y la localidad y país de residencia actual del participante, siempre que cumpla en todo caso con los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

(**) Se considerará **desplazamiento ecológico** aquel que se realice utilizando medios de transporte sostenibles (bajas emisiones) en el tramo principal del trayecto (entendida como al menos dos tercios, 66%, de la distancia total de ida y vuelta), por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. No se considerará ecológico si, en alguno de los trayectos de ida o vuelta, el tramo principal del viaje se realiza en avión.

2.7.3 **Un complemento** adicional de **250,00€ mensuales** para el colectivo de ***estudiantes con menos oportunidades***, en línea con la Estrategia de Inclusión y Diversidad del Programa Erasmus+ de SEPIE, para las personas que acrediten pertenencia al colectivo de estudiantes con menos oportunidades. Se considerarán incluidos los perfiles definidos en el Anexo III (discapacidad, obstáculos socioeconómicos, problemas de salud o diferencias culturales). En caso de concurrencia de varios perfiles, solo se reconocerá uno a efectos de financiación.

2.8 Además, aquellos/as participantes con una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33% o que padezcan problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

mediante certificación médica, podrán optar a financiación adicional a la anteriormente mencionada, a través de una **ayuda Erasmus+ de apoyo a la inclusión,** para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la *ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades*, tales como la necesidad de alojamiento adaptado, asistencia durante los viajes, atención médica, equipos de apoyo o adaptación del material didáctico o acompañantes (100% de los costes subvencionables). Dicha condición deberá comunicarse al ceiA3 en el momento de la solicitud para gestionar, en su caso, la financiación adicional.

2.9 Las personas seleccionadas podrán continuar beneficiándose de becas u otras ayudas financieras otorgadas por el Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. No obstante, la presente ayuda Erasmus+ será incompatible con otras subvenciones procedentes de fondos europeos que tengan el mismo objetivo y se concedan para el mismo período y/o destino.

2.10 La concesión definitiva de las ayudas de movilidad queda en cualquier caso supeditada a la aceptación definitiva de los/as estudiantes por parte de la universidad de destino correspondiente, en base a su normativa interna.

3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Ser **nacional de un Estado miembro de la Unión Europea** o de alguno de los Terceros Países asociados al Programa ERASMUS+, de conformidad con la clasificación establecida en el Programa Erasmus+. Asimismo, también podrán participar personas **oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas**, siempre que su autorización tenga validez durante todo el período de movilidad.

3.2. Estar matriculado/a durante el curso académico **2025/2026** en alguna de las titulaciones oficiales de **DOCTORADO adscritas al ceiA3** de cualquiera de sus cinco universidades: **Universidad de Almería** (UAL), **Universidad de Cádiz** (UCA), **Universidad de Córdoba** (UCO), **Universidad de Huelva** (UHU) o **Universidad de Jaén** (UJA)**.** La oferta completa de Programas de Doctorado ceiA3 puede consultarse en el siguiente enlace:

- http://www.ceia3.es/formacion/doctorado/

3.3. También podrán participar **Doctores/as recién titulados/as** en los programas mencionados, siempre que el título de Doctor/a se haya obtenido en los 12 meses previos a la fecha prevista para la finalización de la estancia.

3.4. Según la situación de la persona solicitante:

3.4.1. Estudiantes de Doctorado: comprometerse mediante declaración jurada a formalizar su matrícula en el Programa de Doctorado correspondiente en el curso 2026/27.

3.4.2. Recién titulados/as: no haber obtenido el título de Doctor/a más de 12 meses antes de la fecha prevista de fin de la estancia.

3.5. En caso de haber disfrutado previamente de otras ayudas Erasmus+ durante los estudios de Doctorado (ya hayan sido concedidas por el ceiA3, su universidad de origen u otros organismos), la suma total de los meses de estancia ya realizados y los solicitados en esta

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

convocatoria no podrá superar los 12 meses.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. El **plazo de presentación de solicitudes** comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el día **7 de julio de 2026** a las 23:59h (hora de España peninsular, GMT+2).

4.2. Forma de presentación de solicitudes: las personas interesadas deberán completar el formulario electrónico disponible en la página web de la convocatoria, tras lo cual el sistema generará un archivo PDF que deberá ser firmado y presentado junto al resto de documentación acreditativa.

La cumplimentación del formulario online **no** supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se hará formal hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

4.3. Lugar de presentación de solicitudes: para su admisión a trámite, la solicitud PDF y la documentación acreditativa deberán remitirse al ceiA3 por alguna de las siguientes vías:

a) A través del **Registro Electrónico General** (https://reg.redsara.es/), referencia **U00600121** (*opción recomendada*).
b) En el **Registro General** de la universidad donde esté cursando sus estudios.
c) A través del **Registro Electrónico** en la sede de administración electrónica de la universidad en la que esté realizando sus estudios (consultar **Anexo** II).
d) A través de **cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015,** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recomienda adelantar el justificante de presentación por correo electrónico a la oficina ceiA3. No se admitirán a trámite solicitudes presentadas fuera de plazo o por medios distintos a los indicados en el presente apartado.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:

a) **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado por el formulario en línea.

b) Copia (ambas caras) del **DNI, NIE** o **documento equivalente** (para los ciudadanos/as de la Unión Europea), o tarjeta de residencia o de estancia por estudios del solicitante en caso de personas nacionales de terceros países. Las personas que ostenten la condición de refugiadas, apátridas o cualquier otra forma de protección internacional o humanitaria deberán aportar, asimismo, la documentación acreditativa correspondiente junto con la solicitud.

c) Copia de la **matrícula en estudios de Doctorado ceiA3** durante el curso académico **2025/2026**.

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

d) En el caso de estudiantes de Doctorado que prosigan sus estudios en el curso 2026/27, **declaración responsable** del compromiso de matriculación en el mencionado curso académico y de aportar al ceiA3 la matrícula.

e) En el caso de doctores/as recién titulados/as, documentación que acredite la **fecha de obtención del título** de Doctor/a, la cual no podrá ser anterior a los 12 meses previos a la fecha de final de la estancia de movilidad.

f) **Carta de invitación** de la Universidad de destino en la cual desea realizar la estancia. El documento deberá incluir las fechas estimadas de realización de la movilidad, enmarcadas dentro de las establecidas por la convocatoria, y deberá estar firmada por el tutor/a en la institución de destino.

g) **Expediente académico de la titulación de Grado** (o equivalente) que dio acceso a los estudios de posgrado, incluyendo la nota media. Se aceptarán informes generados por las plataformas informáticas de las universidades.

h) **Expediente académico de los estudios que dieron acceso al DOCTORADO** (Máster o equivalente), con indicación de la nota media. Se aceptarán informes generados por las plataformas informáticas de las Universidades. En caso de haber accedido a través de una vía diferente a la de Máster, se utilizará en este apartado la nota del apartado anterior.

i) En caso de pertenecer al colectivo de ***estudiantes con menos oportunidades***, se deberá reflejar en la solicitud y aportarse **documentación acreditativa** de encontrarse en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 2.8 para poder optar al importe adicional correspondiente (ver Anexo III).

j) **Copia de los méritos alegados** en el formulario de solicitud**:**

- Para justificar las **publicaciones científicas** será necesario adjuntar la primera y última página del artículo publicado en una revista científica. Se considerarán únicamente los artículos en los que la persona solicitante aparezca como primer o segundo autor/a.
- Para justificar el conocimiento de **idiomas extranjeros**, deberán aportarse los correspondientes diplomas o certificados oficiales que lo acrediten.

5.2 Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud,** en la que podrá adjuntar una o varias cartas de invitación de los destinos que se le hayan proporcionado. En caso de aportar cartas de invitación para distintas universidades de destino, deberá indicarse el orden de preferencia.

5.3 Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación adicional distinta a la indicada que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En caso de que el número de solicitudes admitidas para cada país de destino supere al número de ayudas convocadas (o las ampliadas, en su caso), se aplicará el siguiente sistema de selección. La puntuación máxima por participante será de **35 puntos**.

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

a) No haber disfrutado de una beca de movilidad Erasmus+ de Doctorado durante los cursos académicos 2023/24, 2024/25 o 2025/26. Hasta 5 puntos	Se restará **1 punto por cada ayuda de movilidad internacional Erasmus+** disfrutada en este apartado, ya haya sido concedida por el ceiA3, la universidad de origen de la persona solicitante u otros organismos.
b) Expediente académico de Grado/Licenciatura: Hasta 5 puntos	Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios de Grado (o Licenciatura, en su caso) obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003 (*)
c) Expediente académico de Máster o titulación equivalente Hasta 5 puntos	Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios que dieron acceso al Doctorado (Máster o equivalente), obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003 (*)
d) Méritos científicos: Hasta 10 puntos	Se considerarán **publicaciones en revistas científicas** indexadas en la WOS, Scopus, o Latindex, en las que el solicitante aparezca como primer o segundo autor: **hasta 1 punto** por publicación. Únicamente se valorarán las publicaciones científicas en las que se adjunten la primera y última página del artículo publicado.
e) Conocimiento acreditado de idiomas extranjeros: Hasta 5 puntos	Se puntuará si se aporta una acreditación oficial mínima de B1 en idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - **B1:** 1 punto - **B2**: 2 puntos - **C1**: 3 puntos - **C2**: 4 puntos Para el reconocimiento de este mérito, será necesario aportar una acreditación oficial de los idiomas a valorar, la cual deberá encontrarse dentro de las consideradas válidas de acuerdo con el Anexo II. Para el caso de certificados de idiomas no contemplados en mencionado anexo, siendo en última instancia la Comisión de Selección quién determine su validez.
f) Pertenencia al colectivo de "Estudiantes con Menos Oportunidades" Hasta 5 puntos	Se otorgará una puntuación adicional de 5 a las personas solicitantes que acrediten pertenencia a alguno de los perfiles de "Estudiantes con Menos Oportunidades" definidos en el Anexo III, con el fin de contribuir a la igualdad de oportunidades y reducir barreras a la participación en acciones de movilidad internacional. En caso de concurrencia de varios perfiles, únicamente se computará uno de ellos.

(**)Para expedientes académicos de titulaciones no pertenecientes al Sistema educativo español, la conversión de la nota media a escala 1-10 se realizará conforme a la Tabla de Equivalencias por Países proporcionada por el Ministerio de Universidades.

En caso de producirse empates en la puntuación total, se resolverán dando prioridad, en orden, a la antigüedad en el Programa de Doctorado y a la nota media en los estudios que dieron acceso al mismo. Si esto no resolviese el empate, se decidirá por sorteo.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

El proceso de adjudicación de las ayudas se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

7.1. Admisión de solicitudes: se constituirá una Comisión Técnica que evaluará el **cumplimiento de requisitos** por parte de las personas candidatas para su admisión en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del ceiA3 el ***listado provisional de personas admitidas y excluidas***. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de dicho listado, para

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.

7.2. **Baremación y resolución:** Finalizado este plazo, se publicará el **listado definitivo de personas admitidas y excluidas**, junto con la **resolución provisional de personas beneficiarias**, conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 6 y al procedimiento de adjudicación de plazas previsto en el apartado 7.4. Se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones sobre la puntuación provisional, y tras su revisión (ajustando las puntuaciones provisionales cuando corresponda) se procederá a elevar la **resolución definitiva** de personas beneficiarias y suplentes a la Coordinación General del Campus.

7.3. **Bolsa de suplentes:** Las personas admitidas no seleccionadas, si las hubiera, pasarán a integrar una bolsa de suplentes ordenada por puntuación. En caso de vacantes por renuncias o disponibilidad de financiación adicional, se contactará con las personas suplentes por orden de puntuación.

7.4. **Sistema de adjudicación de plazas**: En aplicación del límite máximo de una ayuda por cada país de destino incluido en el Anexo I, cuando el número de ayudas disponibles sea inferior al número de países de destino con candidaturas admisibles, la adjudicación se realizará conforme al siguiente procedimiento:

7.4.1. Las solicitudes se agruparán por país de destino. Para cada país, solo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que hayan seleccionado dicho país y aporten una carta de invitación válida para el mismo.

7.4.2. Dentro de cada país de destino, las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior competirán exclusivamente entre sí en función de la puntuación obtenida en la baremación, identificándose la candidatura con mayor puntuación en cada país.

7.4.3. Se elaborará un listado único integrado por la candidatura mejor valorada de cada país de destino, ordenadas de mayor a menor puntuación conforme a los criterios establecidos en el apartado 6. Cuando el número de ayudas disponibles sea inferior al número de países con candidatura admisible, las ayudas se adjudicarán siguiendo dicho orden hasta agotar el número total de ayudas disponibles.

7.4.4. Las nuevas plazas que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se adjudicarán a las personas integrantes de la bolsa de suplentes prevista en el apartado 7.3, por estricto orden de puntuación, realizándose en un primer llamamiento la comprobación de la existencia de personas suplentes cuya solicitud sea compatible con alguno de los países de destino del Anexo I que no cuente con plaza adjudicada en ese momento, procediéndose a su asignación directa por orden de puntuación.

7.4.5. Cuando no existan suplentes con solicitud compatible, se realizará un llamamiento general por orden de puntuación, pudiendo optar la persona seleccionada a cualquiera de los países con plazas vacantes del Anexo I, debiendo aportar nueva carta de invitación en el plazo indicado. La falta de respuesta o de documentación en plazo implicará la renuncia, pasando al siguiente suplente.

7.5. La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquellos generales en los que proceda.

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

8.1. Los solicitantes seleccionados como destinatarios de una beca de movilidad Erasmus+ quedan obligados a:

ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD:

a) Realizar las gestiones oportunas para la obtención del Certificado Software de firma digital, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda, que deberán utilizar para la firma de todos los documentos relativos a la movilidad.

b) **Formalización de la aceptación**: para aceptar formalmente la ayuda concedida, los participantes deberán cumplimentar y presentar un documento de Aceptación/Renuncia, presentándolo en el plazo y forma que establezca la resolución definitiva. La no presentación de dicho documento dentro del plazo establecido se considerará una renuncia tácita a la plaza adjudicada, lo cual podrá implicar una penalización en la participación en las convocatorias Erasmus+ Doctorado del ceiA3 del año siguiente. Esta penalización también podrá aplicarse en caso de renuncia posterior, salvo que se acredite causa de fuerza mayor.

c) **Datos bancarios**: Facilitar al ceiA3 un certificado de titularidad bancaria o documentación equivalente donde se reflejen el IBAN y SWIFT de una cuenta bancaria española/europea de la cual sea titular, para el abono de la ayuda económica. La demora en la presentación de este documento podrá ocasionar retrasos en el abono de la misma.

d) **Convenio de subvención**: Firmar y cumplir las cláusulas del Convenio de Subvención entre el participante y el ceiA3, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.

e) **Acuerdo de Movilidad:** Elaborar y gestionar la firma del Acuerdo de Movilidad por todas las partes implicadas, incluyéndose en el mismo las actividades de investigación que desarrollará en la institución de destino, debiendo estar firmado y entregado al ceiA3 al menos 15 días naturales antes del inicio de la estancia.

f) **Seguro**: Procurar y acreditar documentalmente la contratación de un seguro de asistencia en viajes, que cubra todo el periodo de estancia y que incluya, como mínimo, las siguientes coberturas requeridas por el programa Erasmus+:

- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida
- Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos
- Repatriación o transporte del asegurado fallecido/a
- Responsabilidad civil privada.

g) **Transporte**: enviar al ceiA3 una copia de los billetes de transporte (ida y vuelta) adquiridos para el desplazamiento antes del comienzo de la estancia.

h) **Requisitos de acceso y permanencia en el país de destino**: será obligación de las personas participantes seleccionadas informarse sobre los trámites a realizar para su desplazamiento y permanencia en el país de destino durante el periodo de la estancia, en cumplimiento con la normativa vigente que les sea de aplicación, tales como la posible necesidad de solicitar un visado o cumplir determinados requisitos de vacunación. Se recomienda notificar su llegada en la misión Consular española en su país de destino, y registrar el viaje en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (https://registroviajeros.exteriores.gob.es/).

i) **Gestiones logísticas**: Realizar las gestiones necesarias para obtener el acuerdo de la institución de destino tanto de la movilidad como del programa de trabajo, así como de gestionar la búsqueda de alojamiento, la reserva de viajes y cualquier otro trámite necesario para la realización de la movilidad.

j) Comunicación de **modificaciones**: Informar al ceiA3 de cualquier cambio que afecte a las fechas previstas de inicio o finalización de la estancia, las actividades a desarrollar durante la misma o cualquier otra cuestión relevante que afecte al desarrollo de la movilidad.

DURANTE LA MOVILIDAD:

k) Remitir a la oficina ceiA3 el **Certificado de Incorporación** debidamente firmado por la Universidad de destino dentro de los diez días hábiles posteriores a su incorporación.

l) Realizar la estancia en la institución de destino, finalizándola como máximo **en la fecha indicada en las presentes bases**, respetando las **normas y usos propios** que rigen en la institución y permaneciendo en la misma durante el periodo mínimo establecido**.** En caso de no cumplir con dicho mínimo, se perderá el derecho a la percepción de la cuantía total de la ayuda concedida, debiendo reintegrar las cantidades abonadas en su caso.

m) En caso de que la persona participante deba cancelar la movilidad o interrumpirl a antes de cumplir el periodo mínimo establecido debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según lo definido por la Comisión Europea en el marco del programa Erasmus+) deberá comunicarlo de forma inmediata al ceiA3 para seguir las normas establecidas por el SEPIE para estos casos. Si SEPIE reconoce el caso como una situación de fuerza mayor (previa evaluación y aprobación individualizada), el/la participante podrá tener derecho a recibir la parte proporcional de la ayuda correspondiente al período de movilidad efectivamente realizado, así como a la compensación de aquellos gastos adicionales relacionados con la movilidad cancelada que no puedan recuperarse por otros medios. En cualquier caso, la concesión definitiva de estos importes quedará sujeta a la aprobación expresa por parte del SEPIE.

CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD (en un plazo máximo de 10 días naturales):

n) **Certificado Final de Estancia:** al concluir la estancia, la persona beneficiaria deberá entregar al ceiA3 el certificado de estancia debidamente firmado por la universidad de destino, con indicación de las fechas de inicio y fin de la movilidad, en la oficina ceiA3 en un plazo de diez

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. Este certificado no podrá indicar una fecha final posterior a la fecha de expedición (de lo contrario, se considerará dicha fecha de expedición como final) y no podrá contener erratas ni enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. El documento sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF remitida por la institución de destino.

o) Completar y enviar el **Informe del Participante (EU Survey/Participant Report)** sobre el desarrollo de su movilidad, en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace enviado a la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud.

p) Será responsabilidad de la persona beneficiaria verificar el cumplimiento de los requisitos y realización de los trámites necesarios para el reconocimiento de la estancia y la obtención de la Mención Internacional en su título de Doctor/a, en su caso.

q) Cualquier otro compromiso que determinen los Organismos financiadores y que serían informados a la persona beneficiaria.

9. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES

9.1 La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo real de estancia física** del participante en la universidad de destino, acreditado mediante el Certificado Final de Estancia. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que éstas no provengan de fondos europeos.

9.2 La persona participante que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo de movilidad previsto tendrá derecho a la percepción de la ayuda económica proporcional al periodo efectivamente realizado, siempre que la duración de la estancia sea igual o superior a 60 días. En caso de no alcanzar dicho mínimo, no se generará derecho a financiación y procederá el reintegro total de la ayuda percibida, salvo acreditación de causas de fuerza mayor.

9.3 En caso de suspensión o interrupción de la movilidad motivada por causa de **fuerza mayor**, el participante deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata** al personal de la oficina ceiA3, con posterior presentación de la documentación justificativa pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que el SEPIE establece.

9.4 La persona beneficiaria recibirá el pago de la ayuda concedida, mediante transferencias bancarias en la cuenta indicada, conforme a los siguientes plazos:

- **Primer pago**: una vez entregada y verificada toda la documentación previa a la movilidad, y en un plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción del certificado de incorporación firmado por la institución de destino, se realizará un primer pago consistente en el importe íntegro de la bolsa de viaje y el 80% del importe total de la ayuda individual.
- **Segundo pago**: el saldo restante de la ayuda, que se calculará proporcionalmente a la duración real de la estancia, se transferirá en un plazo máximo de 30 días naturales, tras la presentación del Certificado Final de Estancia (cumplimentado y firmado) y la entrega del Informe del Participante.

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

El abono de los pagos estará condicionado a que la persona participante haya presentado toda la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

10. CAMBIOS DE DESTINO

Una vez publicada la resolución definitiva con la asignación de destino y la cuantía de la ayuda, únicamente se admitirán modificaciones en la institución de destino por causas debidamente justificadas, y siempre no se haya cubierto ya la plaza de movilidad en el nuevo país solicitado. En caso de solicitar un cambio, deberá verificarse que no se han alterado los criterios que sirvieron de base para la puntuación obtenida en la evaluación inicial de la solicitud. Cada petición será evaluada de forma individualizada por la Comisión de Internacionalización del ceiA3.

11. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a Programas que reciban financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio para el mismo periodo de estancia y destino de movilidad.

12. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina ceiA3 (internacional@ceia3.es), con copia al Área de Internacional ceiA3 de su universidad de origen a través de las direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** cein@ual.es
- **Universidad de Cádiz (UCA):** internacional.ceia3@uca.es
- **Universidad de Córdoba (UCO):** internacional-ceia3@uco.es
- **Universidad de Huelva (UHU):** drinter10@sc.uhu.es
- **Universidad de Jaén (UJA):** secrel@ujaen.es

13. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

El Coordinador General del ceiA3 podrá modificar las bases y condiciones de concesión en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano otorgante o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse la finalidad de la ayuda ni alterar la actividad para la que se solicita la ayuda. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

14. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 1 2/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que aparecen en esta Resolución referidas al alumnado cuyo género

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		

sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria.

En Córdoba, a 19 de junio de 2026

SERGIO CASTRO GARCÍA
Coordinador General del ceiA3

Código Seguro De Verificación:	rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	22/06/2026 11:52:05
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rmrTOVazpE/RsyTX9YyeZg==		